RESOLUCIÓN DECANAL Nº 315-2022-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 31 de agosto de 2022

VISTO el Informe N° 002-2022-UNSCH-FCEAC-CEID de fecha 23 de agosto de 2022, de la Comisión Especial Investigadora para Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo estipulado en el Art. 217º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I) se designó mediante Resolución Decanal N° 177-2021-UNSCH-FCEAC-D de fecha 31 de agosto de 2021 a la Comisión Especial Investigadora para Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, integrada por los profesores: Narciso Marmanillo Pérez, Zomelí Francisco Valladares Rodríguez y Jorge Iván Uribarri Urbina, por el periodo de un año;

Que, de acuerdo a lo regulado por el artículo 218° del Reglamento General de la UNSCH (PARTE I), la Comisión Especial Investigadora para Docentes es la encargada de recibir las denuncias verbales o por escrito, iniciar de oficio las investigaciones correspondientes, realizar los requerimientos de información, efectuar la precalificación y emitir el informe correspondiente contiene los resultados de la precalificación y elevar todo lo actuado al Decano de Facultad;

Que, se ha recibido la denuncia presentada por el estudiante Alfredo Loayza Guzmán sobre la asignatura AD-446 Gerencia del Potencial Humano II desarrollado por el profesor Juan Felipe Anicama Córdova, al no estar de acuerdo con la evaluación final;

Que, el Decano, en cumplimiento de lo regulado por el artículo 219° del Reglamento General de la UNSCH (PARTE I), mediante Memorando Múltiple N° 015-2022-FCEAC-UNSCH de fecha 10 de agosto de 2022, remite la denuncia a la Comisión Especial Investigadora para Docentes, a fin de que lleve a cabo las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria;

Que, la Comisión Especial Investigadora para Docentes, en su Informe N° 002-2022-UNSCH-FCEAC-CEID de fecha 23 de agosto de 2022, concluye en los siguientes términos***: "que el docente Juan Felipe Anicama Córdova infringió el numeral 9.25 del Art. 9º*, ***constituyendo falta leve";***

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH (PARTE I) y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

1° **AMONESTAR** al profesor Juan Felipe Anicama Córdova, por incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado y calificado como leve, previsto en el numeral 9.25 del Art. 9º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I).

2° **ARCHIVAR** en los otros extremos de la denuncia presentada por el estudiante Alfredo Loayza Guzmán, por no haberse encontrado suficientes elementos probatorios al respecto.

3º **DISPONER** que el profesor Juan Felipe Anicama Córdova efectúe las acciones correctivas en el Acta de Evaluación Final de la asignatura AD-446 Gerencia del Potencial Humano II correspondiente al Semestre Académico 2021-II.

4º **REMITIR** la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCION:
EP Adm. de Empresas
Com. Espec. Investig. para Docentes (3)
Interesado
Archivo

HSBV/bdcl